

RAD: 2022-00512
DEMANDANTE: NAYIBE REGINA ROLONG ESCORCIA Y OTROS.
DEMANDADOS: JHON ALEXANDER LOPEZ TOVAR y WILLIAN DOMINGUEZ CASTILLON.
CLASE DE PROCESO: VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez paso a su Despacho el proceso de la referencia informándole que la parte demandada señor JHON ALEXANDER LOPEZ TOVAR se encuentra debidamente notificado y contesto la demanda. Entra para lo de su cargo. SIRVASE A PROVEER. Soledad, 4 de abril de 2024

MARIA FERNANDA REYES RODRIGUEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE SOLEDAD. ABRIL CUATRO (4) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024). RAD 00512-2022.-

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que el demandado señor JHON ALEXANDER LOPEZ TOVAR, fue notificado por la parte demandante del auto admisorio de la demanda, mediante correo electrónico de fecha 2 de diciembre del 2022, según constancia aportada por la apoderada de la parte actora tal y como se muestra en el siguiente recuadro:

20/6/23, 14:57

Gmail - RV: NOTIFICACIÓN AUTO ADMISORIO 512/2022



Ilse Patricia Ramirez Acosta <ipramirez03@gmail.com>

RV: NOTIFICACIÓN AUTO ADMISORIO 512/2022

1 mensaje

Dra. Johanna Duque <insignaresduque@hotmail.com>

2 de diciembre de 2022, 14:04

Para: "jhon.lopez2023@correo.policia.gov.co" <jhon.lopez2023@correo.policia.gov.co>

Barranquilla 29 de noviembre de 2022

Señores:

JHON ALEXANDER LOPEZ TOVAR

jhon.lopez2023@correo.policia.gov.co

E. S. D.

Por medio del presente me permito notificar el AUTO ADMISORIO de la demanda de la referencia y me permito adjuntar documento en PDF que contiene Auto admisorio, demanda y sus respectivos anexos.

REF: PROCESO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

RAD: 512/2022

DEMANDANTE: NAYIBE REGINA ROLON ESCORCIA Y OTROS

DEMANDADO: JHON ALEXANDER LOPEZ TOVAR Y OTRO.

Ahora bien, se observa en el plenario digital que el mencionado demandado, JHON ALEXANDER LOPEZ TOVAR contesta demanda, por intermedio de apoderado judicial doctor FREDDY STHY GONZALEZ MONTOYA, a quien habrá de reconocerle personería de conformidad a lo establecido en el artículo 75 del CG P, el cual manifiesta en su tenor:

"ART 75 CGP. - podrá conferirse poder a uno o varios abogados. Igualmente podrá otorgarse poder a una persona jurídica cuyo objeto social principal sea la prestación de servicios jurídicos [...]"

De igual forma se avizora, que de cuya contestación la parte demandada JHON ALEXANDER LOPEZ TOVAR le corrió traslado a la parte actora, tal como se observa en el pantallazo de envío de la contestación, así:



Es de anotar que el demandado JHON ALEXANDER LOPEZ TOVAR al contestar la demanda en escrito adiado 13 de enero de 2023, se encuentra dentro del término legalmente otorgado, por lo que este Despacho tendrá por contestada la misma.

De otro lado se observa, que en el mismo escrito donde la apoderada de la parte actora allega la constancia de notificación del demandado JHON ALEXANDER LOPEZ TOVAR, esta manifiesta que su representada declara bajo la gravedad del juramento que no conoce al propietario del vehículo señor WILLIAN DOMINGUEZ CASTILLON también demandado en el presente proceso, y que desconoce datos de domicilio, correo electrónico, celular ni ningún medio donde se pueda localizar el demandado antes mencionado, por lo que solicita sea este emplazado, por lo que siendo esto procedente se procederá a tal solicitud de conformidad al artículo 10 de la Ley 2213 del 2022, lo cual se realizara mediante la inclusión del demandado en el Registro Nacional de Emplazados.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado,

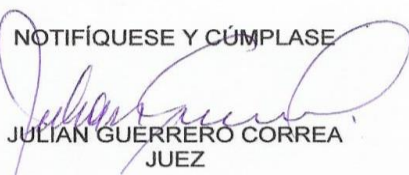
RESUELVE

PRIMERO: TENER por contestada la demanda por el señor JHON ALEXANDER LOPEZ TOVAR a través de apoderado judicial, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia, una vez integrada la litis se le dará el tramite correspondiente.

SEGUNDO: RECONOCER personería al profesional del derecho FREDDYS STHY GONZALEZ MONTOYA identificada con C.C. No. 1´032.428.140 y T.P. No. 305.378 del C. S. De La J. como apoderado judicial del demandado JHON ALEXANDER LOPEZ TOVAR en los términos y para los efectos del poder conferido.

TERCERO: Ordénese el emplazamiento de la parte demandada WILLIAN DOMINGUEZ CASTILLON de conformidad al artículo 10 de la Ley 2213 del 2022, lo cual se realizará mediante la inclusión del demandado en el Registro Nacional de Emplazados, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JULIAN GUERRERO CORREA
JUEZ

NOTA: SE FIRMA EN FORMATO PDF EN RAZÓN A LOS INCONVENIENTES QUE PRESENTA LA PAGINA DE FIRMA DIGITAL

N.F.